



No. // 2.004 // CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS
INDUSTRIALES CASTILLO CIA. LTDA.
SERVINCAS. _____
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 400,00. _____

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy veintiuno de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mi, Doctor Rodolfo Pérez
Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: a) el señor
Ingeniero GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO, quien declara ser
ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Industrial, por sus propios derechos; b) la
señora C.P.A. GIOCONDA CASTILLO RUANO, quien declara ser ecuatoriana,
casada, de profesión Contadora Pública Autorizada, por sus propios derechos; y, c) la
señorita SHARON IVETTE CASTILLO VALENCIA, quien declara ser ecuatoriana,
soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición de sus respectivos
documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a
la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta, que son del tenor siguiente: MINUTA.-
SEÑOR NOTARIO.- Srvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo,
una por el cual conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren
a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
la Compañía de Responsabilidad Limitada que en ella se expresa, las siguientes
personas, señores: Ingeniero GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO; C.P.A.
GIOCONDA CASTILLO RUANO, y, señora SHARON IVETTE CASTILLO
VALENCIA, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil
y de nacionalidad ecuatoriana.-

SEGUNDA: DECLARACION DE LOS
Esmeraldas, 17 FEB. 2005

Servicios Industriales Castillo Cia. Ltda. SERVINCAS



Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA No. DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 COMPARECIENTES.- Los comparecientes por sus propios derechos, declaran que es
2 su voluntad propia el asociarse para los fines que luego se expresaran, a cuyo efecto
3 unen sus capitales, para emprender sus actividades y responder o dividirse entre si, a
4 prorrata del valor de sus respectivas aportaciones, por las obligaciones sociales o
5 beneficios que de ellos provengan, conviniendo de manera expresa que la sociedad
6 que se constituye en virtud del presente contrato, se rija por las disposiciones
7 contenidas en la Ley de Compañías y por las estipulaciones constantes en este
8 instrumento.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
9 LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES CASTILLO CIA.
10 LTDA. SERVINCAS.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y
11 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL Y
12 PARTICIPACIONES.- Artículo Primero: Denominación.- Denominación de la
13 Compañía será SERVICIOS INDUSTRIALES CASTILLO CIA. LTDA. SERVINCAS,
14 que tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a
15 terceros, en el país, principalmente las siguientes actividades; Artículo Segundo:
16 Objeto.- La compañía se dedicará única, exclusiva y fundamentalmente a la selección,
17 evaluación, contratación y prestación de personal capacitado para servicios temporales,
18 complementarios y de duración indefinida a personas naturales o jurídicas, nacionales o
19 extranjeras, públicas o privadas a través de la intermediación laboral o tercerización;
20 Artículo Tercero: Domicilio.- La Compañía SERVICIOS INDUSTRIALES
21 CASTILLO CIA. LTDA. SERVINCAS, tendrá su domicilio principal en la Ciudad de
22 Esmeraldas, cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, pero
23 puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero;
24 Artículo Cuarto: Plazo.- El plazo para la duración del presente contrato es de
25 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de
26 constitución de la compañía; Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es
27 de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América,
28 dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de Un dólar de los

2. Dicho D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientas
2 inclusive, no negociables e indivisibles, las mismas que al momento de constituirse la
3 compañía han sido suscritas y pagadas en numerario por los socios de la compañía y en el
4 cincuenta por ciento de cada participación suscrita según consta del certificado bancario
5 de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo
6 pagara en el plazo no mayor de doce meses.- **Artículo Sexto: Participaciones.-** El
7 Ingeniero GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO, es propietario de trescientos
8 ochenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una, numeradas del cero uno al trescientos ochenta y cuatro inclusive, y paga la
10 cantidad de ciento noventa y dos 00/100 dólares americanos, correspondiente al
11 cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas; C.P.A. GIOCONDA
12 CASTILLO RUANO, es propietaria de ocho participaciones de un dólar de los Estados
13 Unidos de América, numeradas desde la trescientos ochenta y cinco a trescientos
14 noventa y dos inclusive, y paga la cantidad de cuatro 00/100 dólares americanos,
15 correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas; y,
16 señorita SHARON IVETTE CASTILLO VALENCIA, es propietaria de ocho
17 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, numeradas desde la
18 trescientos noventa y tres a la cuatrocientos inclusive, y paga la cantidad de cuatro
19 00/100 dólares americanos, correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de las
20 participaciones suscritas.- Lo que representa en conjunto el ciento por ciento de las
21 participaciones suscritas de un dólar cada una; **Artículo Séptimo.-** La compañía entregara
22 a los socios un certificado de aportación, que serán firmados por el Presidente y el
23 Gerente de la Compañía, y en el que constara el numero de participaciones que por su
24 aportación les corresponden.- Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de
25 Junta General de Socios; **Artículo Octavo.-** Las participaciones se transfieren y se
26 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; **Artículo**
27 **Noveno: De la Junta General.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo
28 de la Compañía y está integrada por los socios de la misma que representan el capital

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art.

18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO:

que la presente es fiel fotocopia

del documento original que fue presentado al Notario

previamente al interesado.

Esmeraldas,

3

17 FEB. 2005

Servicios Industriales Castillo, C.A. Ltda. SERVINCAS

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS

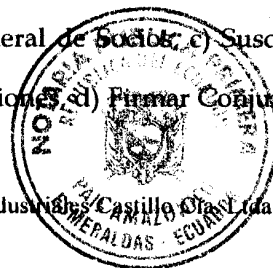
1 necesario para formar quórum. En consecuencia, las decisiones que ella tome, se
2 adoptaran de conformidad con la ley y obligaran a todos los socios, hayan o no
3 contribuido con su voto, y hayan o no concurrido a la sesión, las sesiones de la Junta
4 General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán por lo menos una vez al año y las
5 Extraordinarias cuando fueren convocadas.- En las Juntas Ordinarias, podrá tratarse
6 cualquier asunto relacionado con la vida de la compañía y puntualizando en la
7 convocatoria y en las Juntas Generales Extraordinarias solo los asuntos para los que
8 fueren específicamente convocados; **Artículo Décimo: De la Convocatoria.**- Las Juntas
9 Generales serán convocadas mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente de la
10 Compañía, en la forma que determina la ley. En todo lo relacionado al quórum y mayorías
11 decisorias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías. Sin embargo en caso de que
12 estuvieren que representan la totalidad del capital social podrán constituirse en Junta
13 General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por
14 unanimidad, así como los asuntos a tratarse; **Artículo Undécimo: De la**
15 **representación.**- A las sesiones de Juntas los socios podrán concurrir personalmente o
16 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
17 con el carácter de especial para cada sesión, salvo los casos de representantes con poder
18 general legítimamente conferido; **Artículo Duodécimo: Atribuciones de la Junta**
19 **General.**- Son atribuciones privativas de la Junta General, a mas de las determinadas
20 en la Ley de Compañías vigente, las siguientes.- a) Nombrar al Presidente,
21 Vicepresidente, Gerente u otro funcionario de la compañía, señalar sus remuneración y
22 removerlo de acuerdo a la Ley por causas justificadas.- b) Resolver sobre las cuentas,
23 balances, inventarios que presentaran los administradores.- c) Disponer el reparto de
24 utilidades, la formación de los fondos de reserva y el aumento o reducción del capital y
25 la reforma de estas convenciones o estatutos.- d) Disponer la prorroga o disminución
26 del plazo de duración de la compañía.- e) Acordar la exclusión de socio o socios de acuerdo
27 con las causales establecidas en la Ley.- f) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.-
28 g) Acordar la venta o gravamen de bienes inmuebles de la sociedad.- h) Interpretar en

Dr. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1 forma obligatoria las convenciones que rijan la vida social de la compañía.- Y, resolver
2 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o Gerente
3 relacionada con la vida de la compañía y dictar las medidas conducentes a la buena
4 marcha de la sociedad.- Artículo Décimo Tercero: Las sesiones de Junta General será
5 Presidida por el Presidente y a su falta por el socio designado en cada caso. Actuara
6 como secretario el Gerente de la Compañía a su falta por el socio que la Junta elija. Los
7 acuerdos o resoluciones de la Junta serán asentadas en el libro correspondientes, y las
8 actas serán suscritas por el Presidente y el Gerente o quienes hayan hecho sus veces.
9 De cada sesión se formaran un expediente que contendrá las copias del acta y los
10 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma legal o de
11 acuerdo a los estatutos y se incorporaran los documentos sometidos a dicha Junta;
12 Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación.- La administración de la
13 compañía estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y del Gerente, pero la
14 representación legal de la misma, estará a cargo del Presidente y el Gerente, quienes la
15 representarán legal, judicial y extrajudicialmente, de manera individual; el
16 Vicepresidente de la compañía subrogará al Presidente o al Gerente, en caso de
17 renuncia o falta temporal o definitiva de cualquiera de ellos con las mismas
18 atribuciones y deberes del subrogado.- Artículo Décimo Quinto: Del Presidente, Del
19 Vicepresidente y Del Gerente.- El Presidente, el Vicepresidente y Gerente de la
20 Compañía, socios o no, serán elegidos por la Junta General de Socios por un periodo
21 de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; Artículo Décimo Sexto:
22 Atribuciones del Presidente.- El Presidente tendrá individualmente la representación
23 legal de la Compañía, en los términos del artículo décimo tercero de estos estatutos.
24 Por consiguiente dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a)
25 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía
26 adquiere derechos o contraiga obligaciones; b) Convalidar las sesiones de la
27 Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las
28 participaciones; d) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las Sesiones de

Servicios Industriales Castillo Oña y Cia. SERVINCAS



Esmeraldas,

17 FEB. 2005

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PÚBLICA 1a. DEL CANTÓN ESMERALDAS

1 la Junta General, e) Vigilar los negocios de la Sociedad, ordenando las medidas
2 pertinentes, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta
3 General de Socios, y, g) Las demás atribuciones fijadas por la Ley y en estos estatutos;

4 **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones del Vicepresidente.**- Es atribución del
5 Vicepresidente, subrogar al Presidente o al Gerente en caso de falta o ausencia o
6 impedimento de cualquiera de estos, debiendo actuar con los mismos deberes y
7 atribuciones; **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones del Gerente.**- El Gerente tendrá
8 individualmente la representación legal de la compañía en los términos del Artículo
9 décimo tercero de estos estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los
10 siguientes deberes o atribuciones.- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos virtud
11 de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, b) Autorizar en
12 el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía la inscripción de las
13 participaciones, así como la inscripción de las constituciones de derechos reales o
14 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de
15 derechos reales y mas modificaciones que ocurran respecto de las mismas.- c)
16 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, d) Llevar el libro de
17 actas de las sesiones de Junta General de Socios y sus expedientes.- e) Preparar los
18 informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente la Junta
19 General de Socios, los cuales deberán de ser puestos de inmediato a consideración del
20 Comisario, f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General De
21 Socios, y , g) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos estatutos; **Artículo**
22 **Décimo Noveno:** La compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley de
23 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación , la que estará a cargo del Presidente y
24 Gerente; **Artículo Vigésimo: Disposiciones Generales.**- Las utilidades realizadas de la
25 Compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año; **Artículo Vigésimo**
26 **Primero:** De acordarse el aumento del Capital Social, los socios tendrán preferencia
27 para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales.- Así mismo serán preferidos a prorrata
28 de sus cuotas para la adquisición de las participaciones de otros socios, en los casos en que la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7035426

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TULCAN QUINONEZ IVAN CESARIO

Fecha de Reservación: 13/12/2004 08:16:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS INDUSTRIALES CASTILLO CIA. LTDA. SERVINCAS
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

R. Pineda

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Surco
del Cantón Guayaquil

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-
De Conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 de la Ley Notarial Doy fe y CERTIFICO:
que la presente es fiel fotocopia del
documento original que fue presentado y
revisado al interesado.-

Esmeraldas, 17 FEB. 2005

Ab. Carlos Macias Sierra
Imprimir
Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTON ESMERALDAS





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS, 21 de Diciembre de 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 254260692 el Sr. GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO

Consigna en este Banco un depósito de 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 dólares),

para integración de capital de SERVINCAS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

GUSTAVO CASTILLO RUANO
SHARON CASTILLO VALENCIA
GIOCONDA CASTILLO RUANO

192.00
4.00
4.00

TOTAL

200.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL ESMERALDAS

CARLOS SANTOS C.
GERENTE



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-
De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que lo presente es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado.-

Esmeraldas, ...

17 FEB. 2005

Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTON ESMERALDAS



FROM: KAPICUA 1

FAX NO.: 593 2 556281

Dec. 17 2004 02:30PM P1


CIUDADANIA 080193793-9
CASTILLO VALENCIA SHARON IVETTE
14 SEPTIEMBRE 1981
0801 0066 00066 7
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1982

ECUATORIANA***** E033300000
POLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO
MARIA VINCENITA VALENCIA S
12/12/2015
REN
Pch 0879822


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES RECCIONALES 17Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
17A - 0008
NUMERO 0801937939
CASTILLO VALENCIA SHARON IVETTE
AFILIADO Y NOMBRES
QUITO
CANTON
LA FLORESTA
PEREQUINIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-
De Conformidad con lo dispuesto en el Art.
18 de la Ley Notarial Doy fe y CERTIFICO:
que la presente es fiel fotocopia del
documento original que fue presentado y
devuelto al interesado.-

Esmeraldas, 17 FEB. 2005

Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTON ESMERALDAS

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 correspondiente cesión o transferencia fuere autorizada por la Junta General;
2 **Artículo Vigésimo Segundo:** Queda expresamente autorizado el Abogado IVAN
3 **TULCAN QUIÑONEZ** para realizar todas las diligencias legales y administrativas
4 para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
5 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted Señor Notario, el Certificado de
6 Cuenta de Integración de Capital.- Abogado Iván Tulcán Quiñónez.- Registro nueve
7 mil cincuenta y nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-
8 Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
9 presente minuta, la que de conformidad con la Ley, se elevó a escritura pública.- Leída
10 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los comparecientes,
11 estos la aprueban en todas sus partes, firmando en unidad de acto conmigo el Notario
12 de todo lo cuál doy fe.-

Dr. Quiñónez

Dr. Quiñónez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

13
14
15 **Ing. Ind. GUSTAVO ROBERTO CASTILLO RUANO**

16 C.C. No. 080052347-9

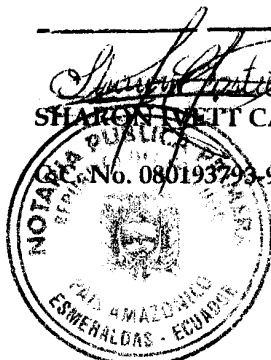
C.V. No. 70-0007

17
18 *Sharon*
19 **C.P.A. GIOCONDA CASTILLO RUANO**

20 C.C. No. 080050244-5

C.V. No. 200-0165

21
22 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-**
23 De conformidad con lo dispuesto en el Art.
24 **SHARON DEET CASTILLO VALENCIA**
25 C.C. No. 080193793-9
26 que la presente es fiel fotocopia del
27 documento original que fue presentado y
28 devuelto al interesado.-



Esmeraldas,

17 FEB. 2005

C.V. No. 171-0009

Ab. Carlos Macias Sierra
NOTARIA PUBLICA 1a. DEL CANTON ESMERALDAS



Servicios Industriales Castillo Cía. Ltda. SERVINCAS

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, LA EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO
CERTIFICO.- EL NOTARIO-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



R A Z O N: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES CASTILLO CIA. LTDA. SERVINCAS. HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05-P-DIC-0000065 DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SUSCRITA POR EL DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-

GUAYAQUIL, A 10 DE FEBRERO DEL 2005

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.-

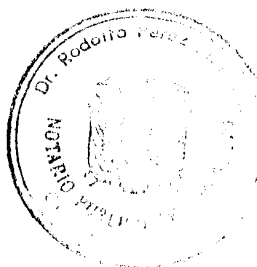
De Conformidad con lo dispuesto en el Art.

de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO:

que la presente es fiel fotocopia del

documento original que fue presentado y

registrado.-



Esmeraldas,

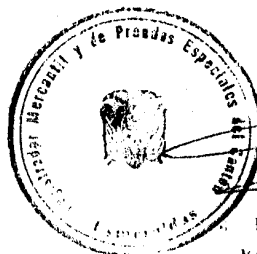
17 FEB. 2005

Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA 1ª DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SERVICIOS INDUSTRIALES CASTILLO CIA. LTDA., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO VEINTIDÓS (22) Y EL REPERTORIO GENERAL NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) EN ESTA FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2.005.- CONSTITUCION QUE FUERA APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.05.P.DIC.0000065 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2.005, DICTADA POR EL DR: CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 11H50.-

Esmeraldas, a 15 de Febrero del 2.005

EL REGISTRADOR



Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas